



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 86 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 13 de marzo del 2024 en la Opinión Legal N.º 17-2024-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 12 de marzo del 2024 con MAD: 9253638, el Oficio N.º 154-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 11 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9239125, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes"

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 86 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2024.

Que, mediante Opinión Legal N.º 17-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 12 de marzo del 2024 con MAD: 9253638 el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura que:

- La Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se deberá proyectar la Resolución Directoral Sectorial de Reconocimiento de Deuda a favor del Señor ALVARO JOSÉ DE LA TORRE ROMÁN, por los servicios prestados como Evaluador del Expediente Técnico del Proyecto mencionado con anterioridad por el monto de S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos con 00/100 soles), sin embargo, se debe tener en cuenta que tal como los indica los informes precitados se encuentra inmerso en un (01) día de penalidad por lo que deberá ser deducida del pago total

Que, como es de verse en la Opinión Legal se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 13 de marzo del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda Yanacancha.

Que, a través del Oficio N.º 154-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 11 de marzo del 2024 con MAD: 9239125 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del señor ALVARO JOSÉ DE LA TORRE ROMAN, por los servicios prestados como EVALUADOR del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", dentro de dicho oficio se encuentra el proveído de fecha 11 de marzo del 2024, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca solicita la oficina de Asesoría Jurídica Opinión Legal correspondiente al reconocimiento de deuda Yanacancha.

Que, a través del Informe N.º 035-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 08 de marzo del 2024 con MAD: 9235778 emitido por el Jefe de Abastecimientos (e) comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC que:

- El consultor ha cumplido con la evaluación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda a favor del Sr. Álvaro José de la Torre Román por el servicio prestado como EVALUADOR DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO CUI 2565392 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA según conformidad (Oficio N.º 151-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. YANACANCHA) y Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 13-2024-GR.CAJ/DRA y Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00000033-2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 6 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2024.

- *El evaluador incurrió en un (01) día de penalidad.*

Que, mediante el Oficio N.º 289-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.YANACANCHA de fecha 06 de marzo del 2024 con MAD: 9227815 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC que:

- *En atención al Oficio N.º 133-2024-GR.CAJ-DRA/ADM con MAD: 91987365, esta Dirección remite la información faltante para continuar con el trámite de pago por el servicio de evaluación del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392.*

Que, a través Informe N.º 19-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH de fecha 29 de febrero del 2024 con MAD: 8442090 con MAD: 09202348 emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán remite al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC, la Carta N.º 398-2023-GR.CAJ.DRAC/DCA e Informe N.º 88-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA-CULT.WCHH, respecto al servicio de Evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392. Así mismo, se AFIRMA que el Evaluador ha incurrido en una (1) penalidad de referencia al producto de evaluación presentado mediante Carta N.º 014-2023-ATR-ING (MAD: 8878396) de fecha 20 de diciembre del 2023.

Que, mediante el Oficio N.º 133-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 27 de febrero del 2024 con MAD: 9198365, el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC solicita al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC, que, en atención al Informe N.º 24-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, se le remita la documentación faltante de acuerdo el Informe incoado con anterioridad

Que, a través del Informe N.º 024-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 26 de febrero del 2024 con MAD: 9196418 emitido por Jefe de Abastecimientos (e) indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC en la parte conclusiva del incoado informe que:

- *El consultor ha cumplido con la evaluación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392*
- *La Dirección de Competitividad Agraria deberá adjuntar la documentación faltante (Carta N.º 398-2023-GR.CAJ.DRAC/DCA e Informe N.º 88-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA-CULT.WCHH).*
- *El evaluador incurrió en un (01) día de penalidad.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2024.

Que, mediante el Oficio N.º 151-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. YANACANCHA de fecha 07 de febrero del 2024 con MAD: 09122132 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas – Director de Administración que, en atención al Informe N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH con MAD: 09039824, esta Dirección Otorga la conformidad al servicio de evaluación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392, por el monto de S/. 16,900.00 (dieciséis mil novecientos con 00/100 soles). Por tal motivo, solicito a usted continuar con el trámite de pago, a favor del Sr. De la Torre Román Alvarado José, quien no ha incurrido en penalidad alguna.

Que, así mismo se vislumbra, la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N.º 0000000033, de fecha de Aprobación 09 de enero del 2024, por el monto de S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos 00/100 soles).

Que, como es de verse, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 13-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de enero del 2024 se resuelve:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392; con un presupuesto total valorizado del proyecto ascendente a S/ 13,841.200.31 (Trece millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos con 31/100 soles), la modalidad de Ejecución de Obra será por Administración Directa – Por Contrata; en plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios, según lo indicado en el Expediente Técnico.

Que, a través del Informe N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH de fecha 25 de enero del 2024 con MAD: 09039824 emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán, comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria que:

- El Ing. Álvaro José de la Torre Román (Orden de Servicio N.º 0001219 – SIAF 002642) Evaluador del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392, ha CUMPLIDO con su entregable con remitir su informe de APROBACIÓN del Expediente Técnico (Carta N.º 014-2023-ATR-ING-MAD 8878396); así mismo, el Coordinador del Proyecto Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz APRUEBA el Expediente en referencia a la carta del Evaluador.

Por lo que se recomienda otorgar la CONFORMIDAD del Ing. Álvaro José De la Torre Román (Orden de Servicio N.º 0001219 – SIAF 002642) en referencia a los actuados indicadas líneas arriba, y proseguir con el trámite para su pago por el área correspondiente.

Que, a través del Informe N.º 139-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR de fecha 28 de diciembre del 2023 con MAD: 08910502 emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Coordinador de Proyectos comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 80 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2024.

Competitividad Agraria – DRAC que:

- Se aprueba el Expediente Técnico correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2565392

Por lo que en ese sentido se recomienda derivar a la oficina correspondiente y se pueda realizar el registro concerniente a la aprobación del Expediente Técnico.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del Señor ALVARO JOSÉ DE LA TORRE ROMAN, por los servicios prestados como EVALUADOR del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO "CAMPANARIO") DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2565392 por el monto de S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos 00/100 soles).

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo